

siete con tres euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

39/10030648-30 - Lorena Martínez Obregón (24 de agosto de 2001 a 15 de noviembre de 2002).

La citada trabajadora percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 8 de septiembre de 2001 hasta el 15 de noviembre de 2002, fecha de alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

Fundamentos de derecho.—Artículo 131.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16 b) y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (BOE 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10490

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1017561-85.

Empresa: «Serhosval, S. L.».

En relación con la notificación de las diferentes en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 4 de junio de 2004, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 2.994,85 euros (dos mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y cinco euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

39/00550541-23 - Margarita Sánchez Shezvallejo (1 de diciembre de 1999 a 30 de abril de 2000).

La citada trabajadora percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 1 de diciembre de 1999 hasta el 13 de junio de 2000, fecha de alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

Fundamentos de derecho.—Artículo 131.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16 b) y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (BOE 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento

Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10491

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1021710-63.

Empresa: «F. Cantabria Asoc. de Comercio».

En relación con la notificación de las diferentes en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 4 de junio de 2004, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial, resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 1.968,92 euros (mil novecientos sesenta y ocho con noventa y dos euros) por los trabajadores, período y causas que se relaciona a continuación:

33/10077951-93 - Concepción Carbajo Sutil (22 de febrero a 30 de abril de 2001).

La citada trabajadora percibió la prestación de incapacidad temporal en régimen de pago directo a través de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, a partir del 10 de abril hasta el 30 de abril de 2001, fecha de alta médica, no teniendo la empresa derecho, por tanto, a efectuar deducciones en el mismo período.

Fundamentos de derecho.—Artículo 131.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 16 b) y c) de la Orden de 25 de noviembre de 1966 (BOE 7 de diciembre), que regula la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definida la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

04/10492

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.*

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1017231-46.